

VIERNES, 11 de enero de 2008 DIARIO OFICIAL DE **EXTREMADURA** 

NÚMERO 7

# [SUMARIO]

## I DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Administración Pública y Hacienda

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## Servicio Extremeño de Salud

**Pruebas selectivas.** Corrección de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Matrona, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .. 651

## Universidad de Extremadura

<b>Cuerpos de Funcionarios Docentes.</b> Resolución de 7 de diciembre de 2007, del Rector, por la que se declara concluido el procedimiento convocado y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios
OTRAS RESOLUCIONES
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
<b>Instalaciones eléctricas.</b> Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007928-000000
<b>Sentencias. Ejecución.</b> Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 305 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 549/2006
<b>Sentencias. Ejecución.</b> Resolución de 19 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 297 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 566/2006
<b>Sentencias. Ejecución.</b> Resolución de 19 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 304 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 578/2006
<b>Impacto ambiental.</b> Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica", en el término municipal de Majadas
<b>Impacto ambiental.</b> Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 5,1 MW conectada a la red eléctrica" en la parcela 29 del polígono 10 y parcela 5 del polígono 11, en el término municipal de Lobón
<b>Impacto ambiental.</b> Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 2 MW conectado a la red" en la parcela 17 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés
Consejería de Educación

## Consejería de Sanidad y Dependencia

Investigación.	Ayudas.	Resolución	de 29	de novie	mbre de	2007,	de la	Consejera,	por la
que se concede	la financia	ición para la	a realiza	ación de	proyecto	s de in	vestiga	ción socio-s	sanita-
rios para el año	2007								694

## Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Programa Pueblos. Subvenciones. Corrección de errores a la Resolución de 18 de o	octu-
bre de 2007, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la puesta en march	a de
planes locales de juventud a través del Programa Pueblos, al amparo del Decreto 89/2	2005
de 12 de abril	699



## **ANUNCIOS**

## Presidencia de la Junta

Notificaciones.	Anuncio	de 14	de	diciembre	de	2007	sobre	notificación	de	resolución	de
expediente sanci	onador se	eguido	a D	.a María Jos	sé ۱	/ázque	z Rodr	íguez			<b>700</b>

## Consejería de Economía, Comercio e Innovación

## Consejería de Fomento

<b>Información pública.</b> Anuncio de 26 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 2 MW. Situación: parcela 7 del polígono 22. Promotor: Electrofotón Miajadas, S.L., en Miajadas
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
<b>Concurso.</b> Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro "Adquisición de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura y la piscifactoría de Jerte, anualidad 2008 (por lotes)". Expte.: 08N2021CA004
<b>Concurso.</b> Resolución de 27 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Trabajos de vigilancia y supervisión de las instalaciones del Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes (2008)". Expte.: 08N4121CA017
<b>Instalaciones eléctricas.</b> Anuncio de 31 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005605-000001
<b>Instalaciones eléctricas.</b> Anuncio de 8 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003926-000001
<b>Energía solar.</b> Anuncio de 4 de diciembre de 2007 sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 750 kW. Expte.: GE-M/154/07
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 11 de diciembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 11 de diciembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 14 de diciembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz
<b>Impacto ambiental.</b> Anuncio de 19 de diciembre de 2007 por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/288/07
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
<b>Concurso.</b> Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación para la "Construcción de un edificio de nueva planta para el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata". Expte.: 0813011CA001

Consejería de Igualdad y Empleo
<b>Notificaciones.</b> Edicto de 5 de diciembre de 2007 por el que se notifican las actas I102007000092854 a la empresa "Agapito Arcaz Domínguez" e I102007000099827 a la empresa "Construcciones Rodayr, S.L."
Consejería de Sanidad y Dependencia
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Comunidad de Propietarios Urbanización Puente Real RU6"
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.ª Estrella Gordillo Sequera "Restaurante Venta La Guadaña"
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "CC PP Parcela V12"
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Hotel Restaurante Valdesoto Alba, S.L." 737
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Vargas Navarro
<b>Notificaciones.</b> Anuncio de 20 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Abdelfatth Sadiki
Consejería de Cultura y Turismo
<b>Concurso.</b> Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Consolidación de varios tramos de la Muralla de la Alcazaba de Mérida". Expte.: OB072PA17038
<b>Concurso.</b> Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Consolidación de Puerta Norte y Torre Circular Barbacana en el Castillo de Montánchez". Expte.: OB072PA17039

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.** Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro de diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1107058628/07/CA ..... 746

Universidad de Extremadura
<b>Adjudicación.</b> Anuncio de 7 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación de edificio para habilitación de espacios de investigación en el Centro Universitario de Mérida". Expte.: O.008/07
Ayuntamiento de Herrera del Duque
<b>Normas subsidiarias.</b> Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2007 de las Normas Subsidiarias
Ayuntamiento de La Coronada
Oferta de Empleo Público.       Anuncio de 19 de diciembre de 2007 sobre Oferta de Empleo         Público para el año 2007       748
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia
<b>Urbanismo.</b> Corrección de errores al Edicto de 19 de noviembre de 2007 sobre la alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 de las Normas Subsidiarias
Particulares
<b>Extravíos.</b> Anuncio de 29 de octubre de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Fátima de Arriba Iglesias



## **DISPOSICIONES GENERALES**

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de enero de 2008 por la que se establecen los instrumentos para la materialización de la Obra Social de las Cajas de Ahorro Foráneas. (2008050002)

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros, dispone, en su artículo 21.2, en la redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura, que las Cajas de Ahorros destinarán la totalidad de los excedentes que, conforme a la normativa vigente, no se apliquen a reservas o a fondos de provisión no imputables a riesgos específicos o no sean atribuibles, en su caso, a los cuota-partícipes, a la dotación de un fondo para la Obra Social. Dicho fondo tendrá por finalidad la financiación de obras propias o en colaboración y, excepcionalmente ajenas, en los campos de la investigación, la enseñanza, la cultura, la sanidad, los servicios de asistencia social, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo y otros que tengan carácter social o favorezcan el desarrollo socioeconómico de Extremadura. Dicho precepto resulta aplicable tanto a las Cajas que tienen su domicilio social en Extremadura como a aquellas que, sin tener en la región su domicilio, operan en ella. Respecto a estas últimas, el artículo 23 señala que se establecerá por Orden del Consejero con competencia en la materia, los instrumentos necesarios para que realicen en esta Comunidad Autónoma Obras Sociales en función de los recursos captados en la misma.

Dentro de este marco normativo, la presente Orden nace con la pretensión de abrir vías de cooperación entre las Cajas de Ahorro Foráneas que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la propia Comunidad Autónoma en aras a la participación de las mismas, mediante su Obra Social, en el desarrollo regional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones contenidas en la disposición final de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro, y en el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO:

## Artículo primero. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a las Cajas de Ahorro que operen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin tener en el mismo su domicilio social.

## Artículo segundo. Volumen de recursos.

1. Las Cajas de Ahorro incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma destinarán, como mínimo, a la realización de su Obra Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura la parte de la dotación anual a su Obra Social que sea directamente proporcional

a la relación existente entre los recursos captados en Extremadura con respecto a los recursos totales captados de la entidad.

- Se entiende por recursos captados a estos efectos los correspondientes a los Depósitos de la Clientela (Administraciones Públicas españolas, Otros Sectores residentes, Administraciones Públicas no residentes y Otros Sectores no residentes) excluidos los Ajustes por valoración.
- 3. No se computarán como Obra Social realizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de su obligación de invertir una parte de su Obra Social en esta región, tal como se recoge en el apartado 1 de este artículo, aquellos gastos o inversiones que no se concreten mediante convenios con la Consejería de Administración Pública y Hacienda o sean autorizados por la misma, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Orden.

#### Artículo tercero. Actuación prioritaria.

El volumen de recursos que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponda destinar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán financiar obras propias o en colaboración y excepcionalmente ajenas en los campos y/o áreas de actuación recogidos en el punto 2 del artículo 21 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro, en la redacción dada por la Ley 3/2004, de 28 de mayo, de Reforma del Sistema Financiero de Extremadura.

Como complemento de lo estipulado en el párrafo anterior, para el ejercicio 2008, tendrán carácter preferente la realización de las siguientes actuaciones orientadas a cubrir carencias o prioridades de desarrollo regional:

- 1. Acciones innovadoras que permitan la generación de espacios competitivos y de apoyo a las iniciativas de jóvenes emprendedores y acciones que fomenten la competitividad e innovación empresarial, y de ellas, especialmente, aquéllas que posibiliten la innovación tecnológica, la creación de empleo o el incremento de la productividad.
- 2. Acciones socio sanitarias o de carácter cultural.

## Artículo cuarto. Determinación de acciones y/o actuaciones.

Las acciones y/o actuaciones expresadas en el artículo anterior, que podrán tener carácter plurianual, se concretarán mediante convenios entre la Consejería de Administración Pública y Hacienda y las Cajas de Ahorro, o mediante autorización puntual de la citada Consejería.

## Artículo quinto. Remisión de documentación.

Las Cajas de Ahorro remitirán a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes desde la aprobación de sus cuentas anuales por su Asamblea General, la siguiente información:

a) Volumen anual de recursos totales captados por la entidad.

- b) Volumen anual de recursos captados por la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Importe de la dotación anual a la Obra Social.
- d) Importe del presupuesto anual de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Liquidación del presupuesto de Obra Social a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio anterior.

## Disposición adicional primera. Remisión de información.

- Todas las remisiones de información que se establecen en la presente Orden para las Cajas de Ahorro con domicilio social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrán de realizarse a la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- 2. Todas las comunicaciones que se remitan a la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de lo establecido en la presente Orden, que se presentarán fechadas, selladas y firmadas, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo.

## Disposición adicional segunda. Suscripción de Convenios Complementarios.

Las Entidades de Crédito a las que es de aplicación la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros y la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, podrán suscribir con la Consejería de Administración Pública y Hacienda convenios complementarios de su Obra Benéfico y Social y del Fondo de Educación y Promoción a efecto de ampliar el objeto material de estas actuaciones. Una vez suscritos estos convenios se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, a los efectos fiscales correspondientes.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda, ÁNGEL FRANCO RUBIO



## III AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Matrona, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2007063742)

Advertido error material en la Resolución de 25 de octubre de 2007 (DOE n.º 128, de 6 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Matrona, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el Anexo IV, donde figura el Tema 57 del programa de materias específicas:

Donde dice: "Tema 57. Alteraciones en el canal del parto: Distosias. Valoración, implicaciones e intervenciones. Alteraciones en el objeto del parto: Dimensiones fetales. Situaciones anómalas, presentaciones anómalas. Valoración, implicaciones e intervenciones".

Debe decir: "Tema 57. Alteraciones en el canal del parto: Distosias. Valoración, implicaciones e intervenciones. Alteraciones en el objeto del parto: Dimensiones fetales. Situaciones anómalas, presentaciones anómalas. Valoración, implicaciones e intervenciones. Alteraciones en la dinámica del parto. Sufrimiento fetal: identificación del problema e intervenciones".

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de acceso libre. (2008060047)

Advertido error en el texto de la Resolución de 3 de diciembre de 2007, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de acceso libre, publicada en el DOE n.º 144 de 18 de diciembre de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario, y en la página 19489, primera columna, en el título de la disposición:

Donde dice:

"Resolución de 12 de noviembre de 2007 (...)"

Debe decir:

"Resolución de 3 de diciembre de 2007 (...)"

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, del Rector, por la que se declara concluido el procedimiento convocado y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2007063726)

Convocadas a concurso, por Resolución de 18 de junio de 2007 (BOE de 10 de julio) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose presentado ningún candidato a la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: DF0436.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Sociología.

Departamento al que está adscrita: Dirección de Empresas y Sociología.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Técnicas de Investigación

Social.

Badajoz, a 7 de diciembre de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



## **III** OTRAS RESOLUCIONES

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007928-000000. (2007063725)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica del Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

#### Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

## LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Primer tramo: LAMT que suministra al C.T. "Instituto".

Segundo tramo: C.T. proyectado.

Final: Primer tramo C.T. proyectado.

Segundo tramo: Apoyo a intercalar en LAMT "Torre de Santa María-Aldea del Cano".

Términos municipales afectados: Alcuéscar.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,470.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1. Emplazamiento de la línea: Alcuéscar.

## ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

#### N. de transformadores:

Número Relación de transformación 2 22,000 / 400,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.600.

Emplazamiento: Alcuéscar. Urbanización El Prado (junto al Centro de Minusválidos).

Presupuesto en euros: 39.568,57. Presupuesto en pesetas: 6.583.656.

Finalidad: Mejorar el suministro eléctrico en la zona de alrededores de Avda. de Portugal y a

urbanización de viviendas junto al Centro de Minusválidos.

Referencia del Expediente: 10/AT-007928-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 305 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 549/2006. (2007063716)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 549 de 2006, como Recurrente, D.ª Josefa Morato Piris, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y, como Demandadas, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Club Deportivo Local de Cazadores San Bartolomé de Valencia de Alcántara, no comparecido, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

"Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 305, de 6 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 549/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Josefa Morato Piris contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC05/120) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.530,55 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello, con absolución de acotado codemandado, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 17 de diciembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIVERA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 297 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 566/2006. (2007063729)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 566 de 2006, como Recurrente, D.ª Julia Oliveira Pires, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistida de la Letrada, D.ª Guadalupe Sánchez Gómez, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

"contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 297, de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 566/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Julia Oliveira Pires contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CCBA-06/037) se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 474,68 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIVERA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 304 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 578/2006. (2007063728)

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 578 de 2006, como recurrente, D. José Antonio Real Real, representado por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido del Letrado, D. Daniel Carrero Villa, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

"Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 304, de 6 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 578/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. José Antonio Real Real contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/66) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.651,40 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, JOSÉ LUIS NAVARRO RIVERA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica", en el término municipal de Majadas. (2007063720)

El proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica", en el término municipal de Majadas (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimento de lo establecido en el artículo 17 del reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 30, de fecha 13 de marzo de 2007. En dicho periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación al respecto.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

A fecha de 30 de noviembre de 2007 se recibe, para su inclusión en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, informe ambiental favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica", en el término municipal de Majadas (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica", en el término municipal de Majadas (Cáceres), promovido por la empresa ACCIONA ENERGÍA, S.A. resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

- 1. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta.
  - Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
  - Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
  - Este material resultante del movimiento de tierras se apilará en montones de altura inferior a 2 metros. Los apilamientos se harán en zonas alejadas de los cauces y, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales. Esta tierra se empleará posteriormente para rellenar con ella zanjas excavadas necesarias para la construcción de las infraestructuras de la instalación. También será usada como aporte de tierra fértil durante el desarrollo de la propuesta de reforestación.
  - Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
  - Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
  - Se evitarán las excavaciones y movimientos de tierra en las cabeceras o proximidades de los cauces.
  - En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
  - Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
  - Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
  - Una vez terminada la utilización de caminos para acceso a la obra, se repararán todos los desperfectos o daños que se hayan podido originar como consecuencia del tránsito de vehículos.
  - Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
  - Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta.

## 2.1. Protección del medio hidrológico

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En ningún caso se solicitará la concesión de un volumen de agua superior a la que actualmente se capta para riego de la parcela donde se ubicará la planta.
- Se construirá una balsa de acumulación de agua para proceso, que tendrá capacidad suficiente para almacenar la totalidad de aguas de lluvia durante los meses de mayor pluviometría, garantizando el abastecimiento de agua en la planta durante los meses de mayo a septiembre.
- Los taludes de dicha balsa se realizarán con una pendiente de 45° para evitar derrumbes, y será impermeabilizada con una capa de arcilla compactada de 10 cm de espesor para evitar filtraciones incontroladas en cualquiera de los sentidos posibles.

## 2.2. Vertidos

- No se permitirá ningún tipo de vertido procedente de la planta al cauce del río Tiétar o a cualquiera de sus afluentes.
- Con el fin de evitar el vertido de aguas al río Tiétar se llevará a cabo la implantación de cultivos biomásicos, que utilizarán las aguas residuales de la planta, previamente tratadas, para cubrir sus necesidades hídricas.
- Los parámetros de calidad que deberá cumplir el agua de riego serán los establecidos en el estudio de impacto ambiental del proyecto, no permitiéndose en ningún caso el riego con aguas cuyos valores de calidad superen dichos parámetros.
- Se construirá una balsa de acumulación de agua para riego, de capacidad adecuada para almacenar la totalidad de aguas residuales generadas en la planta durante aquellas épocas en las que no se proporcione riego a los cultivos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, dicha balsa de acumulación deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1'5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de las balsas se situará 0'5 metros por debajo de la coronación.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de las balsas para controlar posibles fugas y filtraciones.

- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa de retención, al menos una vez al año y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Las aguas de aseos y servicios serán sometidas a tratamiento biológico mediante depuradora compacta. El vertido final de estas aguas, tras adecuarlo mediante tratamiento previo a la calidad necesaria para riego, será conducido a la citada balsa de acumulación de agua para riego.
- Las aguas de carácter industrial, que finalmente serán utilizadas para riego de los cultivos implantados en la parcela, deberán ser sometidas previamente a tratamiento que permita su utilización para este fin.
- Las aguas contaminadas por aceites e hidrocarburos procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un decantador-separador de hidrocarburos.
- Las aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas por aceites e hidrocarburos será enviadas al separador agua/aceite para su tratamiento antes de su evacuación a la balsa de acumulación de agua para proceso.
- No se añadirá aditivo alguno al agua de lavado de los espejos con el fin de evitar la contaminación del terreno. Ocasionalmente, cuando sea requerido por el proceso, se podrá añadir un detergente biodegradable en bajas concentraciones.
- Las medidas de control de vertidos que se adoptarán mediante optimización del tratamiento de agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas de cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y a ser posible emplear los sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro.
  - Evitar purgas del ciclo en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Con el fin de comprobar el correcto funcionamiento del sistema de reutilización de aguas propuesto, garantizando el cumplimiento de la calidad requerida para el agua de riego:
  - Al inicio de funcionamiento de la planta se caracterizará el efluente líquido destinado al riego de los cultivos.

 Se establecerá un programa de control analítico de las aguas de riego, que comprenderá, entre otras cosas y como mínimo, un análisis semestral de las características de estas aguas.

#### 2.3. Residuos

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Todos los residuos generados en las instalaciones de tratamiento de efluentes (decantador-separador de hidrocarburos, depuradora de aguas sanitarias...) serán retirados y gestionados convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Previamente se caracterizarán dichos residuos para determinar su peligrosidad.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

## 2.4. Emisiones a la atmósfera

 Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se ha identificado como principal foco de emisión la caldera auxiliar que permite el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirve de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en esta caldera será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.

<ul> <li>Los Valores Límite de Emisión</li> </ul>	(VLE) a	la atmósfera	serán:
---	---------	--------------	--------

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno, expresados como	300 mg/Nm³
dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores-límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera y deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Se realizarán controles periódicos de emisiones a la atmósfera anualmente por un Organismo de Control Autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el

contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### 2.5. Ruidos

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 2.6. Planta de gas natural licuado

— La planta de gas natural licuado (GNL) debe estar adaptada a las prescripciones que establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias de ICG 01 a 11 y la Orden de 22 de abril de 1988, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-15 del reglamento de aparatos a presión, referente a instalaciones de gas natural licuado en depósitos criogénicos a presión (plantas satélites).

## 2.7. Medidas complementarias

- No se podrán desarrollar acciones de carácter industrial en el área declarada Espacio Natural Protegido "Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares de Río Tiétar". Para el desarrollo de cualquier tipo de acción en esta zona, ligada a la central solar térmica o a sus medidas correctoras y compensatorias, el promotor deberá contar con la autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- La ubicación de las instalaciones deberá ceñirse a las zonas desarboladas y alejarse, como mínimo a una distancia de 100 metros, de las riberas y los rodales de pinos.
- No se podrán utilizar herbicidas. Los tratamientos de control de vegetación se desarrollarán mediante ganado o maquinaria mediante roza al aire que no afecte al suelo. Se deberá presentar un plan de manejo anual de la vegetación al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, cuyos resultados deberán incluirse en el Plan de Vigilancia Ambiental que se elabore.

## 3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica

 En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.

— Se intentará, en la medida de lo posible, minimizar el impacto paisajístico que pudiera ocasionar la subestación eléctrica.

## 4. Medidas a aplicar durante la reforestación

- Se deberá desarrollar una vegetación perimetral de 5 a 10 metros en el borde externo del cerramiento proyectado. El perímetro de la instalación deberá ser repoblado con setos o matorrales para disminuir la erosión eólica. Tras esa pantalla vegetal se instalará un cerramiento de luz de malla 15 x 30 centímetros y altura 1'30 metros para evitar la entrada de ganado. Dicho cerramiento deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural.
- Se deberá presentar un plan de integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso, o que queden abandonadas en el exterior. Para ello se deberán desarrollar plantaciones con Pinus pinaster var. Bajo Tiétar. También se podrán utilizar especies arbustivas como el Asparagaus acutifolius (espárrago triguero). En estas zonas, el promotor deberá presentar una propuesta para contribuir a la recuperación del conejo de monte en la zona.
- Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de al menos una sabia y una altura superior 15 cm. Los plantones serán protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Se deberán establecer medidas correctoras para disminuir el riesgo de incendio ocasionado por la línea eléctrica proyectada. Para ello, en el caso de que se desarrollen calles o caminos con necesidad de desbroce o corta de vegetación, se deberá solicitar con antelación a la Dirección General del Medio Natural, incluyendo medidas correctoras de plantación de 10 pinos por cada uno cortado. Sobre las repoblaciones se desarrollarán tareas de mantenimiento o de reposición de marras.
- En todo caso, cuando no se contradigan las medidas anteriormente descritas, se atenderá a aquellas que se establecen en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

## 5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad

 Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.

- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

### 6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

## 7. Programa de vigilancia

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.
- Previamente al inicio de las obras el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.
- El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del

Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de todos estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.
- Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Declaración analítica semestral en la que se incluya la caracterización del efluente que finalmente se utilizará para el riego de los cultivos.
  - Un informe bianual sobre la eficacia de la balsa de acumulación de agua, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.
  - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán en la instalación.
  - Durante los tres primeros años y con carácter anual, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.

## 8. Medidas complementarias

 Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, quien establecerá sus condiciones de captación sin perjuicio de las establecidas en puntos anteriores.
- La reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal y como establece el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. En esta concesión se establecerán las condiciones básicas para la reutilización de las aguas, a las que se atenderá sin perjuicio de las establecidas en la presente declaración.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 3 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 4 y 5 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 21 de diciembre de 2007.

#### ANEXO I

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actuación consiste en la implantación de una planta de Energía Solar Térmica en el término municipal de Majadas (Cáceres).

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es ACCIONA ENERGÍA, S.A. La instalación se ubicará en el término municipal de Majadas (Cáceres), en las parcelas 35, 40 y 45 del polígono 3, sobre una superficie de 233,78 Ha.

La planta generará 100.611 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 1.250.000 m² de colectores solares con una superficie de captación de 357.200 m².

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), normalmente un aceite sintético, que se calienta hasta una temperatura de 400°C. A continuación, el HTF comunica el calor que ha almacenado al agua para la generación de vapor, al circular por una batería de tres intercambiadores de calor (economizador, evaporador y sobrecalentador).

Este vapor generado alimenta a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente, un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

La generación de energía eléctrica se basa en un ciclo de Rankine de producción de vapor y generación con grupo turbina-generador de vapor.

El vapor de agua, una vez que ha pasado por la turbina, se condensa a través de un condensador, que utiliza un circuito abierto de agua de refrigeración, para volver al circuito.

Debido a la naturaleza variable de la radiación solar y al carácter cíclico de funcionamiento de la planta, se prevé la utilización de gas natural como combustible de apoyo en un porcentaje del 12-15%. Este gas será utilizado en las siguientes condiciones:

- Caldera de apoyo para mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor de calor (HTF) por encima de la degradación del mismo durante periodos en los que no se produzca generación eléctrica.
- Caldera de apoyo durante periodos con nubes y claros con objeto de realizar un filtrado de los intervalos nubosos para no realizar arranques y paradas continuas.
- Caldera de apoyo en días de baja irradiación solar que impiden alcanzar la potencia mínima para el arranque de la instalación.

El consumo total de gas en la planta será de 71.065.653 Termias/año. Para su abastecimiento la instalación contará con una planta de GNL (Gas Natural Licuado). En esta planta se llevará a cabo la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural. La capacidad de almacenamiento de esta planta será de 120 m³.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá del Río Tiétar, a excepción de los meses de Mayo a Septiembre, en los que se usará el agua acumulada en una balsa, de capacidad ligeramente superior a 288.000 m³, durante los meses de mayor pluviometría. Las necesidades de agua totales se han cifrado en 342.000 m³/año.

Para proporcionar este agua en cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua con los siguientes elementos:

- Tanques de agua bruta.
- Sistema de tratamiento para refrigeración.
- Producción de agua desmineralizada, utilizando las dos tecnologías aplicables: ósmosis inversa e intercambio iónico.
- Tratamiento de agua para generación de vapor: para el control de las características químicas (contenido de O₂, pH, etc.) del circuito de agua/vapor de la planta, se preverán unos equipos de inyección de fosfatos, amoniaco e hidracina.

Los vertidos generados en la planta se clasifican en:

- Agua de aseos y servicios: será conducida a un sistema de depuración constituido por una arqueta de desbaste, una fosa integral y un filtro biológico percolador.
- Aguas de carácter industrial: suponen un total de 46.087 m³/año; con el fin de evitar el vertido de este agua a cauce público, en concreto al cauce del río Tiétar, se utilizará para el riego de diversas plantaciones de cultivos biomásicos que se realizarán en la zona de actuación; se construirá, además, en la planta una balsa de acumulación de agua para riego de unos 20.000 m³ de capacidad con la finalidad de retener agua en épocas en las que no se proporcione agua a los cultivos propuestos.

Los residuos generados en la fase de explotación de la planta se agruparán en cuatro categorías para su recogida y tratamiento por separado: residuos aceitosos, contenidos químicos, lodos de la balsa de retención de efluentes y lodos del sistema de depuración de las aguas de aseos y servicios.

La energía eléctrica será suministrada por la subestación eléctrica de la planta de generación eléctrica solar térmica en corriente alterna trifásica de 50 Hz. de frecuencia y 45 KV de tensión compuesta.

El recorrido de la línea eléctrica tendrá una longitud de 3.414 m hasta alcanzar la subestación de Iberdrola "Casatejada".

El trazado de la línea eléctrica discurrirá en paralelo al camino de La Bazagona unos 1.500 m, después atravesará la zona conocida como La Moriona, en paralelo a los caminos existentes. El último tramo discurrirá de forma paralela a la carretera que pasa junto a la subestación de Casatejada.

#### ANEXO II

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: Introducción, Descripción de la Actuación, Descripción de las Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto, Aspectos Medioambientales, Examen de las Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada, Descripción del Medio, Acciones del Proyecto Capaces de Incidir Sobre el Entorno, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Reforestación y de Restauración y Documento de Síntesis. Se incluyen además seis anejos: Caracterización del Paisaje, Ruidos, Estudio Hidrogeológico, Vertidos, Interpretación de Códigos y Estudio Fotográfico.

En la "Introducción" se justifica la necesidad de construcción de la planta para conseguir una política medioambiental sostenible, se expone la metodología adoptada para la redacción del estudio de impacto ambiental, se presenta a ACCIONA ENERGÍA, S.A. como promotor de la presente inversión, y se enumeran los aspectos legales más relevantes que han condicionado el presente estudio.

El siguiente apartado corresponde a la "Descripción de la Actuación", que se resume en el Anexo I.

A continuación se realiza la "Descripción de las Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto", en la que se enumeran dichas acciones en función de que se produzcan en la fase de construcción, funcionamiento o abandono.

En el siguiente apartado, denominado "Aspectos Medioambientales", se desarrollan con más detalle los aspectos del proyecto más importantes desde el punto de vista medioambiental. Los aspectos considerados son: ahorro de combustibles fósiles y de las emisiones asociadas, ruidos, vertidos líquidos, residuos, emisiones atmosféricas y creación de puestos de trabajo.

El quinto punto corresponde al "Examen de las Alternativas Viables y Justificación de la Solución Adoptada". Los aspectos contemplados en este examen de alternativas son: localización de la planta termosolar, trazado del tendido eléctrico, trazado del acceso exterior a la planta y tecnología empleada.

- En el estudio de localización se tienen en cuenta desde el punto de vista técnico: niveles de irradiación solar, barreras geográficas, suministro de combustible alternativo y suministro de agua; desde el punto de vista ambiental: vegetación, avifauna, sistema territorial, necesidad de infraestructura asociada y afección a otras actividades. Se han estudiado cuatro posibles ubicaciones de la planta: Torre de Miguel Sesmero, Paraje de la Gama en Cabeza del Buey, Cáceres y Majadas. De todos ellos, y considerando los factores anteriores, el emplazamiento que finalmente reúne las condiciones más adecuadas para la construcción de la planta es el término municipal de Majadas (Cáceres).
- En cuanto al trazado del tendido eléctrico, se estudiaron dos posibles alternativas. Finalmente, por su menor afección medioambiental al no atravesar ninguna zona incluida en Red Natura 2000, se escogió la alternativa de trazado de la línea eléctrica que discurre en paralelo al camino de la Bazagona unos 1.500 m, que después atraviesa la zona conocida

como La Moriona en paralelo a los caminos existentes y cuyo último tramo discurre de forma paralela a la carretera que pasa junto a la subestación de Casatejada.

 La tecnología empleada para la captación de energía solar, es la de concentradores cilindroparabólicos, debido a que implican un menor coste para la generación de electricidad.

El siguiente apartado corresponde a la "Descripción del Medio", en el que se describen las características generales de la zona, la descripción de los cultivos y aprovechamientos, la flora en la zona de actuación, la fauna, los espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, las vías pecuarias, la calidad de las aguas y la calidad el aire.

En el séptimo punto se enumeran las "Acciones del Proyecto Capaces de Incidir Sobre el Entorno".

Posteriormente, realizando un cruce entre las acciones del proyecto capaces de incidir sobre el entorno y los factores ambientales susceptibles de ser afectados por aquel se identifican los impactos producidos por la ejecución y explotación del proyecto.

A continuación se realiza una "Identificación y Valoración de Impactos". En la identificación se exponen los impactos según se produzcan en la fase de construcción o de explotación. La valoración de cada impacto comprende los siguientes pasos: descripción y, en el caso de que el impacto sea significativo, caracterización e incidencia y, finalmente, evaluación del impacto.

En el apartado de "Medidas Correctoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio.

En el "Plan de Vigilancia Ambiental" se establece un sistema que da unas garantías de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio.

El "Plan de Reforestación y de Restauración" define los trabajos correspondientes a la labor de restitución de suelos tras la obra e instalación de la planta solar térmica y tras un posible desmantelamiento de la misma.

Por último, se incluye un "Documento de Síntesis" en el que se resumen los aspectos más significativos del Estudio de Impacto Ambiental.

Así mismo, se anexan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental las siguientes notas aclaratorias al estudio de impacto ambiental presentado inicialmente:

- Subsanación de documentación requerida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en la que se incluye aclaración de aspectos varios del proyecto, recibida a fecha de 6 de julio de 2007.
- Documento relativo al abastecimiento, uso y gestión de las aguas utilizadas en la planta, recibido a fecha de 18 de octubre de 2007.
- Documento relativo a la nueva alternativa de vertido planteada, recibida a fecha de 28 de noviembre de 2007.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se resumen en el documento de síntesis son las siguientes:

#### 1. Alteración de la calidad del aire

- Acopio y humidificación del material removido.
- Optimización del uso y estado de los vehículos.
- Los camiones que transporten materia térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas.

## 2. Alteración de la geomorfología

- Replanteo minucioso de los caminos de acceso y viales interiores, de manera que se asegure la afección mínima.
- Restitución a las formas originales en la medida de lo posible, una vez finalizadas las obras
- Redacción de un Plan de Restauración de Obras para restituir en la medida de lo posible las formas originales del relieve e integrar los nuevos elementos en el entorno paisajístico.

## 3. Alteración y pérdida de suelos

- Descompactación de terrenos y recuperación edáfica.
- Restauración de zonas deterioradas.
- Control de la erosión.
- Gestión correcta del material.

## 4. Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica

- Situar las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua.
- Evitar la acumulación de tierras, escombros, restos de obra y cualquier otro tipo de material en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de deslizamiento superficial, lluvias o crecidas del caudal.
- Dotar los caminos y viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial.
- Extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria utilizada en la obra.
- Almacenar los residuos generados en lugares apropiados a sus características.
- Todas las actividades de obra que impliquen la generación de residuos tóxicos o peligrosos dispondrán de los elementos necesarios para la gestión de éstos.

- Las aguas sanitarias de los trabajadores durante la fase de construcción serán almacenadas en depósito estanco de poliéster de capacidad suficiente, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Las aguas sanitarias de los trabajadores durante la fase de funcionamiento serán tratadas en un sistema depurador basado en el esquema Fosa séptica, Filtro biológico.
- Todas las aguas de carácter industrial serán utilizadas para riego de cultivos biomásicos que se implantarán en la zona de actuación, no produciéndose, por consiguiente, vertido a cauce público. Las aguas que pudieran estar contaminadas con grasas e hidrocarburos serán previamente tratadas en una arqueta separadora de grasas. Todos los residuos derivados del plan de limpieza, tanto de la balsa como de la arqueta separadora de grasas, serán gestionados conforme a los resultados de caracterización, aplicando lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Los calificados como peligrosos según la Orden MAM/304/2002, serán entregados a un gestor autorizado de residuos peligrosos en Extremadura.
- Construcción de taludes de coronación en la balsa que evite la afluencia de aguas de escorrentía y el desbordamiento de las mismas.
- Se controlarán periódicamente las posibles filtraciones de la balsa de retención de agua para riego, para evitar la afluencia de aguas contaminadas a las aguas superficiales o subterráneas. Tras la limpieza de la balsa se revisará la lámina impermeabilizante para detectar posibles fisuras que se hayan producido durante la limpieza.
- Se establecerá un procedimiento de actuación en caso de detección de pequeñas fugas de aceite térmico y manejo de suelos contaminados. El procedimiento contempla el informar, contener y limpiar los efectos de las fugas accidentales.

## 5. Destrucción de la vegetación

- Minimización de la superficie afectada.
- Señalizar en el terreno las microrreservas o especies de flora endémicas o amenazadas en el ámbito de aplicación de la planta y sus obras auxiliares.
- Una vez producidos los impactos por las obras se propone la realización de trabajos de restauración ambiental, que estarán recogidos en el Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación. Por tanto se deberán revegetar las superficies afectadas por el proyecto, como son los taludes y zanjas de los colectores de agua y gas natural. Se contempla la hidrosiembra con una mezcla compuesta por especies de la zona, evitándose las plantaciones monoespecíficas.
- Reimplantación de las especies autóctonas de la zona mediante plantación o siembra directa y mejora del terreno para restablecer las condiciones iniciales en un plazo medio de tiempo.
- Se realizarán revisiones periódicas hasta el establecimiento definitivo de las especies, podas, reposición de marras y de las especies dañadas.

#### 6. Afecciones a la fauna

— Evitar los trabajos nocturnos para que el tránsito de maquinaria y personas durante la fase de construcción no provoque la huida de la fauna de la zona de obras.

- Evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del predio destinado a la obra.
- Asegurarse que bajo ningún punto de vista se moleste a los animales que se mantuvieran en las proximidades de la obra.
- Se procurará que las voladuras mayores, en caso de ser precisas, no se realicen en la época de cría de las aves.
- Las operaciones de revegetación se planificarán detalladamente inmediatamente antes de su ejecución, evitando el desbroce de zonas con nidos y madrigueras.
- Durante la fase de funcionamiento, eliminar periódicamente restos de animales con objeto de no atraer la presencia de especies carroñeras.
- Estudiar la viabilidad de aplicación de los nuevos biocidas que sean comercializados durante la vida útil de la instalación.

## 7. Medidas para disminuir el riesgo de accidentes

 Señalizar perfectamente la zona de obras, aplicando todas las medidas de seguridad y salud necesarias para evitar accidentes, puesto que las obras pueden ocupar parte de caminos vecinales, repercutiendo en el tráfico rodado de camiones.

### 8. Minimización del incremento del nivel sonoro

- Limitar la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria durante la fase de construcción.
- Mantenimiento periódico de maquinaria y vehículos.
- Elección de los elementos constructivos que asegure el suficiente aislamiento para asegurar un N.R.E. en el límite de propiedad inferior a 45dB(A).
- Los equipos que estén en el exterior de las naves se colocarán en el interior de cajas acústicas dotadas de silenciadores disipativos en los huecos de ventilación.

En el estudio de impacto ambiental de la L.A.T. para la planta de generación solar térmica se proponen medidas preventivas, correctoras y compensatorias para minimizar el efecto de esta actividad.

Las principales medidas correctoras deberán ir dirigidas a evitar las electrocuciones, principal problema de la avifauna:

#### 1. Medidas correctoras frente a la electrocución

- Apoyos de alineación, simple circuito:
  - No se instalarán aisladores rígidos.
  - Las crucetas serán preferiblemente de tipo bóveda, con una distancia entre conductores no inferior a 1'5 m y con una distancia mínima entre conductores y cruceta de 35 cm.

## — Apoyos de amarre:

- No se instalarán aisladores rígidos.
- Todos los puentes de los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y de otros apoyos especiales deberán estar recubiertos por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. Cuando no se adopten cualquiera de estas medidas la distancia mínima entre conductores sin recubrimiento y cruceta será de 70 cm.
- Apoyos de centro de transformación:
  - Las autoválvulas se colocarán por debajo de la cabecera de apoyo.
  - No se utilizarán explosores.
  - Se podrán colocar aisladores de apoyo por debajo de la cabeza del poste.
  - La distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será como mínimo de 70 cm.
  - La distancia entre fase y tierra será superior a 35 cm o, en caso contrario, deberán aislarse los puentes.
- 2. Medidas correctoras frente a la colisión
  - Se colocarán tres espirales salvapájaros por vano; las espirales serán de 1 m de longitud y se colocarán cada 10 metros al tresbolillo.
- 3. Medidas correctoras frente a la nidificación
  - Se instalarán dispositivos antinidificación tipo tejadillo en todas las crucetas rectas.

Las conclusiones recogidas en el documento de síntesis, al hacer una evaluación conjunta del proyecto:

- El impacto sobre el medio ambiente global es muy positivo al suponer la energía solar una alternativa sostenible al uso de combustibles fósiles.
- A nivel local la planta supondrá un impacto negativo sobre el medio, si bien las medidas correctoras y preventivas contempladas en el estudio consiguen minimizar dichos impactos hasta el punto de asegurar la recuperabilidad de las condiciones iniciales una vez finalizada la actividad.
- El impacto sobre el medio socioeconómico de las poblaciones del entorno será muy positivo, al suponer una instalación de este tipo una disminución considerable de los índices de desempleo y la diversificación de la actividad económica.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 5,1 MW conectada a la red eléctrica" en la parcela 29 del polígono 10 y parcela 5 del polígono 11, en el término municipal de Lobón. (2007063717)

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 5,1 MW conectado a la red eléctrica", en la parcela 29, del polígono 10 y la parcela 5, del polígono 11, en el término municipal de Lobón (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 67 de fecha 12 de junio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 26 de noviembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 15 de junio de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 5,1 MW conectado a la red eléctrica", en la parcela 29, del polígono 10 y la parcela 5, del polígono 11, en el término municipal de Lobón (Badajoz):

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 5,1 MW conectado a la red eléctrica", en la parcela 29, del polígono 10 y la parcela 5, del polígono 11, en el término municipal de Lobón (Badajoz), promovido por la empresa Valsolar, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

- a) Condiciones de carácter general:
  - Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
  - 2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
  - 3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
  - 4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
  - 5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
  - 6. No se realizarán caminos perimetrales.
  - 7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
- b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:
  - 8. Se respetará las distancias mínimas a los ríos y arroyos colindantes. Deberán dejarse pasos practicables para las personas a la altura de los cauces. No se actuará sobre la ladera con retama, situada en la zona sur más próxima al río.
  - 9. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no

superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

- 10. La propuesta de reforestación consistirá en la plantación de árboles de especies autóctonas (olivos y retamas), en todo el perímetro exterior de las vallas de protección.
- 11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- 12. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.
- 13. Se respetará las superficie de las vías pecuarias. La instalación deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras, vías pecuarias que limiten o atraviesen los terrenos a ocupar. Comprobar que la localización de las actuaciones no ocupa la cañada real de paso de ganado.
- 14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
- 15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
- 16. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
- 17. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- 18. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- 19. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 20. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

- 21. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- 22. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
- 23. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
  - 24. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
  - 25. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
  - 26. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
  - 27. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
  - 28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
  - 29. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.
  - 30. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de

Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

### f) Programa de vigilancia ambiental:

- 31. Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.
- 32. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 22 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 10) y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 26 y 27 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 21 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Valsolar, S.L. consiste en la construcción de una central solar fotovoltaica de 5,1 MW de potencia nominal con seguidores solares a dos ejes. La instalación consta de un total de 510 seguidores. El cerramiento de toda la instalación se plantea con un vallado perimetral de malla metálica de simple torsión de dos metros de altura con postes de acero galvanizado. Se proyectan 8 centros de transformación prefabricados de hormigón. La evacuación de la energía generada se plantea mediante una línea aérea de media tensión de 31 vanos y 15/20 kV que llega hasta la subestación de Lobón. La longitud aproximada de la misma es de 4,3 km.

La superficie de las parcelas afectadas es de 50,01 hectáreas para la parcela 29, del polígono 10 y de 95,36 hectáreas para la parcela 5, del polígono 11, aunque la superficie afectada por la instalación es sólo una parte de cada parcela.

### ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Declaración de Impacto, Plan de Vigilancia Ambiental; Medidas Preventivas y Correctoras, Estudio de Visibilidad, Conclusión y Anexos.

El apartado "Introducción", menciona la legislación aplicable, los datos de identificación de las parcelas, el promotor y una descripción de las características principales del proyecto, se citan las alternativas estudiadas y se describe muy brevemente el medio físico y natural. En este apartado se incluyen el plan de restauración y la propuesta de reforestación.

En el apartado segundo, "Declaración de Impacto", recoge la valoración de los impactos en fase de construcción y en fase de funcionamiento que pueden sufrir los distintos factores ambientales: la atmósfera, el suelo, la vegetación, el paisaje, el agua y el factor ambiental socio-económico. Se hace también una valoración cuantitativa tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento y se hace una matriz resumen de impactos.

El siguiente apartado "Plan de Vigilancia Ambiental" indica las medidas que se seguirán en la ejecución de las obras.

En el apartado "Medidas Preventivas y Correctoras" se proponen las siguientes: previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y reforestación de las áreas alteradas. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por la cimentación superficial y los accesos; los movimientos de tierra serán mínimos, limitándose a las cimentaciones. En el caso de generarse mucho polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la planta; la maquinaria se mantendrá a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así mismo, se evitará el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra, mediante la colocación de cubetos; el repostaje de maquinaria, así como actividades de mantenimiento y reparación se realizará fuera de la zona, en un lugar adecuado y con los medios necesarios para dichas actividades; se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces de aqua y al terreno; al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción, así como la restauración ambiental de la zona, mediante la reforestación de plantas autóctonas, como la retama; se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona; aquellos residuos que se pudieran generar durante las fases de construcción y de funcionamiento serán gestionados según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; la línea de evacuación de energía eléctrica en baja tensión se realiza mediante líneas subterráneas y bajo tubo; las líneas de evacuación en media tensión, desde centro de transformación a punto de evacuación (subestación de Lobón), consta de una línea aérea y una línea de tipo aislada y subterránea bajo tubo; los apoyos de la línea de media tensión son de tipo bóveda y señalizado con espirales salvapájaros; el centro de transformación cubierto deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; para una mejor integración paisajística de la plata fotovoltaica, se colocará una pantalla perimetral en el perímetro visible utilizando especies arbustivas y arbóreas existentes en los alrededores; el cerramiento se realizará mediante malla cinegética, no llevará en ningún caso alambre de espino; para una mejor integración paisajística de los centros de transformación, se colocarán plantas de media altura alrededor de éstos; concluida la explotación de la planta, a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a desmantelar las instalaciones procediéndose a la restauración y revegetación del terreno; los paneles fotovoltaicos serán debidamente reciclados; la cimentación será enviada a vertederos controlados.

En el quinto apartado se justifica la escasa visibilidad de la zona desde la Autovía A-5.

El siguiente apartado "Conclusión" resume los efectos que la instalación producirá según el proyectista, sobre el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, la flora y la fauna, el paisaje y los ruidos.

El plan de reforestación indica que para mejorar el impacto visual de la planta solar fotovoltaica se reforestará todo el perímetro de las parcelas con plantas autóctonas.

El plan de restauración dice que una vez finalizada la actividad de la planta a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a retirar las instalaciones. Los seguidores serán desmontados recuperando el silicio por su alto valor, las estructuras serán vendidas como chatarra y el hormigón será enviado a vertederos controlados. El terreno será resembrado para ayudar a la recuperación de la hierba natural que se facilitará con la plantación de gramíneas.

Los anexos finales se refieren a la descripción de la línea de evacuación y fichas del seguidor solar y los planos.

El plan de seguimiento incluye: Durante la fase de construcción se llevará un programa de mantenimiento de la maquinaria utilizada. Durante la fase de explotación se realizarán observaciones anuales del estado de los salvapájaros para comprobar su estado y sustituirlos en caso de deterioro. Se comprobará cada semana el estado del cubeto, en caso de contener un volumen de vertidos superior a la mitad de su capacidad, se procederá a eliminar dichos vertidos, siempre fuera de la instalación y en lugares adecuados para ello.

Dentro de este capítulo se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 2 MW conectado a la red" en la parcela 17 del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés. (2007063719)

El proyecto de "Parque Solar Fotovoltaico de 2 MW conectado a Red", en la parcela 17, del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 100 de fecha 28 de agosto de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 16 de agosto de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Parque Solar Fotovoltaico de 2 MW conectado a Red", en la parcela 17, del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz):

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Parque Solar Fotovoltaico de 2 MW conectado a Red", en la parcela 17, del polígono 13, en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), promovido por Don Cecilio Gómez Chávez, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

### a) Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
- 3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
- 4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
- 5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
- 6. No se realizarán caminos perimetrales.
- 7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
- 8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.
- b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:
  - 9. Se pedirán los permisos necesarios para la construcción del pozo de sondeo, ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana y los Servicios Territoriales de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
  - 10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se deberá modificar, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
  - 11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.

- 12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
- 13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores, tales como Quercus ilex y Olea europea; esas especies se plantarán por el exterior y por el interior de la valla metálica se plantará un seto perimetral compuesto por especies de hoja perennes endémicas de la zona.
- 14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- 15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
- 17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
- 18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- 19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- 20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 22. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

- 23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
- 24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
  - 25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
  - 26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

### d) Fase de abandono:

- 27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
- 28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

### e) Medidas complementarias:

- 29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
- 30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
- 31. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 32. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la

Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

### f) Programa de vigilancia ambiental:

- 33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para que se evalúe la conveniencia de establecer medidas correctoras adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
- 34. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 21 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

#### ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Don Cecilio Gómez Chávez, consiste en la construcción de un Parque Solar de 2 MW en la parcela 17 del polígono 13 del término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz).

El parque solar estará compuesto por módulos fotovoltaicos (Gamesa Solar GS-1501), estarán sobre estructura fija, el generador fotovoltaico está constituido por 748 módulos fotovoltaicos; este generador estará conectado a un inversor (Inversor III, de la empresa Enertron)

de 100 KW, a su vez conectado a un transformador. Tanto los inversores como transformadores estarán ubicados dentro de unas casetas prefabricadas de hormigón. Todo el perímetro de las superficie será vallado con malla metálica de 15x30. La línea de evacuación será aérea de media tensión, con una longitud de 240 m.

### ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Inventario Ambiental, Interacciones Ecológicas, Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Reforestación, Plan de Restauración, Plan de Vigilancia Ambiental.

La "Introducción", que comprende antecedentes, normativa aplicable, objeto de la redacción del estudio descripción de la parcela, datos del peticionario y equipo redactor y características del proyecto, que se resumen en el Anexo I.

Dentro del "Inventario Ambiental General" se estudia el medio físico, el natural y el medio socioeconómico.

El tercer capítulo comprende "Las Interacciones Ecológicas" y "Valoración de Impactos", que se representan gráficamente mediante matrices causa-efecto, la valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos, donde se analiza el medio físico (edafología e hidrología), medio biológico (vegetación, fauna y paisaje), y socioeconómico (población, sectores económicos).

En el capítulo de "Medidas Preventivas y Correctoras" se incluyen las siguientes: no se construirán vías de acceso a la parcela; se delimitarán las zonas de acopio de materiales para la construcción de las instalaciones; se procederá en tiempo seco, al riego de todas las superficies de trabajo con el fin de impedir la producción de polvo; se habilitarán aseos de obra para los operarios. Dichos aseos contarán con depósitos de recogida de aguas fecales, siendo vaciados los mismos periódicamente por empresa especializada; se prohibirá taxativamente el lavado de cubas de hormigón en la parcela; sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y calles de acceso para mantenimiento. Respetando la vegetación natural del resto de la zona; se instalará un contenedor para residuos sólidos urbanos, para gestionar los residuos producidos en el edificio del control, vaciando dicho contenedor semanalmente, retirando su contenido a centro de residuos sólidos urbanos por empresa especializada.

Se incluye un Plan de Reforestación, un Plan de Restauración y un Plan de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el estudio de impacto ambiental con el "Documento de Conclusiones". En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, situación y emplazamiento, distribución en la parcela del parque fotovoltaico y, trazado de la línea eléctrica.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Consejera, por la que se concede el XIII Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a 2007. (2007063730)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2007, por la que se convoca el XIII Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a 2007 (DOE núm. 67, de 12 de junio de 2007), de acuerdo con la propuesta del Director General de Política Educativa, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Conceder el XIII Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, por un importe total de 33.000 euros (11.000 euros para cada una de las tres modalidades), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.02.423A.481.00, superproyecto 200013029005, proyecto 200013020025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de diciembre de 2007.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

#### ANEXO

MODALIDAD A: "UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA".

Primer Premio, dotado con 6.000 euros:

Título: "Proyecto Malawi: un camino hacia la solidaridad".

Autores: D. José M.ª Alegre Barriga; D.ª Araceli Bravo Yuste; D. Santos Chaso Criado; D. Fernando Durán Oliva; D. Vicente García Solana; D.ª Emilia Gómez Máximo; D.ª Celeste González Sastre; D.ª Pilar Hisado Montecino; D.ª M.ª Dolores Hoyas Solís; D. Javier Marijuán López; D.ª Pilar Marín López; D. Manuel Nieto Díaz; D.ª M.ª José Pascua Luengo; D.ª Ana Rentero Cercas; D.ª Carmen Rico González; D. Valérico Romero Cordero; D.ª Juliana Sánchez López; D. Andrés Talavero Pérez; D.ª M.ª Carmen Torrico Muñoz; D. Francisco Vaquero Pascual; D.ª Isabel Yende Castro, con un porcentaje de participación idéntico para cada miembro del grupo.

Actuando como coordinador D. José María Alegre Barriga.

Centro: IES "Universidad Laboral" de Cáceres.

Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:

Título: "Certamen audiovisual de centros educativos de Extremadura".

Autores: D. José Luis Muñoz Bejarano y D. Javier Pomet Correa, con un porcentaje de participación del 45% cada uno y D. Javier Duarte Jodar, con un porcentaje de participación del 10%. Actuando como coordinador D. José Luis Muñoz Bejarano.

Centros: IES "Pérez Comendador" de Plasencia, C.P.R. de Cáceres e IES "Jaranda" de Jarandilla de la Vera.

Tercer Premio, dotado con 2.000 euros:

Título: "Vídeos para la educación en valores y temas transversales".

Autor: D. Pedro Álamo Vaquera.

Centro: I.E.S. "Bembézar" de Azuaga.

MODALIDAD B:"UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA".

Primer Premio, dotado con 6.000 euros:

Título: "Tu salud la cuidas tú, y nosotros te ayudamos".

Autores: D. Antonio Arroba Agudo; D.ª Ana Blanco Álvaro; D. José Alfonso Cabanillas Durán; D. Manuel Carmona Carmona; D. Vicente Fajardo Montalbán; D.ª Francisca Gea Expósito; D.ª Ana Gil Cano; D. Juan Carlos Gil Madrid; D.ª Sonia Gómez Piris; D.ª Consolación Gutiérrez Utrero; D.ª Inés Hidalgo Marín; D.ª Isabel Jiménez Martín-Ortega; D.ª Encarnación López Ortiz; D. Antonio Lozano Lozano; D.ª Silvia Pérez Zarcos; D.ª M.ª del Mar Pizarro Sánchez; D.ª María Rodríguez Castro; D.ª Raquel Rodríguez Estévez; D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez; D. Fernando Bueno Cañamero, con un porcentaje de participación del 4,60% y D. Diego Díaz Valverde; D.ª Vicenta Carretero Gallego; D. Antonio Julio López Leytón; D. Pedro Manchado Lozano; D.ª M.ª José Rodríguez Díaz; D. Javier Sánchez Fernández; D. Mariano Villalba David; D.ª Montserrat Nieto Arias, con un porcentaje de participación del 1%.

Actuando como coordinadora D.ª Ana Blanco Álvaro.

Centro: IES "Siberia Extremeña" de Talarrubias.

Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:

Título: "¿Tienes plan? Guía sencilla para complicarse haciendo un plan de convivencia útil".

Autores: D.ª M.ª de las Mercedes Acero Sánchez; D.ª M.ª Jesús Criado Baños; D. Juan Díaz Vázquez; D.ª Raquel Floriano Muriel; D.ª Francisca García Rena; D. Sergio Gutiérrez Poyato; D.ª Francisca Jiménez Curiel; D. Ciriaco López Mateos; D. Luis Octavio de Miguel Granado; D. Fco. Javier Monago Ruiz; D.ª Casilda M.ª Pérez Hernández; D. Pedro Pino Rubio; D.ª Nuria Rivero Bergantiño; D. Manuel Rodas Llanos; D. José Ignacio Sánchez García; D.ª M.ª Montserrat Simón Simón; D.ª M.ª Paloma de Alvarado Gonzalo; D. Antonio J. Borrallo Arias; D. Laureano Luis Atalaya Tenorio; D.ª Carmen M.ª Cabrerizo Jaraíz; D. Andrés Calvo Nieto; D.ª Margarita Canchal Barroso; D. José Miguel Carbajo Cascón; D.ª M.ª Luisa Cosme Broncano; D.ª M.ª Josefa Cuadrado Fernández; D.ª M.ª Jesús Díaz Alvarado; D. Juan Luis García Sánchez; D. Domingo García Zafra; D.ª M.ª Isabel Jiménez Rebollo; D.ª M.ª Asunción Márquez Sánchez; D. José Antonio Palacio Espinosa; D. Eduardo Pérez García Ortega; D. Javier Ramiro Vázquez; D.ª M.ª Esther Rubio Blanco; D.ª M.ª Rosario Brenes García; D. Manuel Ruiz Flores; D.ª Belén Sola Ananín; D.ª M.ª Antonia Traseira González; D.ª M.ª del Carmen de Llanos Barjola, con un porcentaje de participación idéntico para cada miembro del grupo.

Actuando como coordinador D. Juan Díaz Vázquez.

Centro: IES "Gonzalo Torrente Ballester" de Miajadas.

Tercer Premio, dotado con 2.000 euros:

Título: "Concierto didáctico "Sueño de un fagot"".

Autora: D.a Cristina de Frutos Alonso.

Centro: IES "Bachiller Diego Sánchez" de Talavera la Real.

MODALIDAD C:

"UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI".

Primer Premio, dotado con 6.000 euros:

Título: "Pitágoras: recursos para las Matemáticas".

Autor: D. Mariano Real Pérez.

Centro: C.P.R. de Zafra.

Segundo Premio, dotado con 3.000 euros:

Título: "Juega con las Matemáticas".

Autores: D. Juan Luis Chamizo Blázquez, D.ª Carmen Gordo Cuevas y D. Pedro Manuel Rivera Lebrato, con un porcentaje de participación idéntico para cada miembro del grupo.

Actuando como coordinador D. Juan Luis Chamizo Blázquez.

Centros: IES "Maestro Domingo Cáceres" de Badajoz, IES "Francisco Vera" de Alconchel e IES. "Rodríguez Moñino" de Badajoz.

Tercer Premio, dotado con 2.000 euros:

Título: "Dinamización de una sección bilingüe en un centro de secundaria".

Autor: D. Luis Alberto Grajal de Blas.

Centro: IES "Pérez Comendador" de Plasencia.

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Consejera, por la que se concede la financiación para la realización de proyectos de investigación socio-sanitarios para el año 2007. (2007063731)

VISTOS los expedientes de las solicitudes de financiación para la realización de proyectos de Investigación Socio-Sanitarios para el año 2007, a fin de realizar la disposición gratuita de fondos públicos consignados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.04.411B.442.00 y 18.04.411B.420.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007, con objeto de financiar la realización de proyectos de Investigación Socio-Sanitarios para el año 2007.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo (DOE n.º 44 de 12 de abril), modificado por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo (DOE n.º 37 de 28 de marzo), y la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad y Consumo (DOE de 19 de mayo de 2007, por la que se regula la financiación para la realización de proyectos de Investigación Socio-Sanitaria para el año 2007, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos:

Acto de convocatoria pública, admisión de solicitudes, evacuación de informes, trámite de audiencia, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria y la Propuesta de Resolución de 26 de noviembre de 2007, elaborada en base al Acta de la reunión de la Comisión de Selección de la Consejería de Sanidad y Dependencia constituida a tal efecto, celebrada el 19 de noviembre de 2007, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Consejera de Sanidad y Dependencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.3 del Decreto 102/2005, de 12 abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo. La legislación aplicable al presente procedimiento es el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por el Decreto 54/2006, de 21 de marzo; la Orden de 26 de abril de 2007, que regula la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación socio-sanitarias para el año 2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. El reconocimiento del derecho a obtener la ayuda, realizando la disposición gratuita de fondos públicos, se realiza a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo que se adjunta, en la correspondiente forma y cuantía, por cuanto los mismos reúnen los requisitos formales y materiales establecidos para ello, y así se ha acreditado ante la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, con la documentación adjunta a la solicitud, según el artículo 4 de la Orden arriba citada y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la misma.

Cuarto. El cumplimiento de los fines de la presente financiación se ajustará a las previsiones contempladas en el artículo 39 del Decreto 102/2005.

Quinto. El incumplimiento de los fines o condiciones por los que la financiación fue concedida dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, el cual se efectuará según lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y demás normativa vigente de conformidad con el Decreto 102/2005.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias,

#### RESUELVO:

Autorizar el otorgamiento de la subvención a los beneficiarios incluidos en el Anexo I en la forma y cuantía que en el mismo se relacionan.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda adjuntar como Anexo a esta Resolución la relación de entidades solicitantes con los investigadores principales a las que se financian los proyectos presentados.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

# ANEXO I

PROYI	PROYECTOS FINANCIADOS POR LA API	OR LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 18.04.411B.420.00	04.411B.420.00	
EXPTE	ENTIDAD SOLICITANTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	AYUDA CONCEDIDA
SCSS0701	SES	FRANCISCO BUITRAGO RAMÍREZ	INCIDENCIA DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR Y VALIDEZ DE TABLAS DE RIESGO CORONARIO EN PACIENTES DIABÉTICOS CON SÍNDROME METABÓLICO	17.936,00 €
SCSS0703	FUNDESALUD	ADRIAN LLERENA RUIZ	ESTUDIO DEL POLIMORFISMO GENÉTICO DE RELEVANCIA PARA ESTRATEGIAS DE MEDICINA PERSONALIZADA EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	16.940,00 €
SCSS0708	FUNDESALUD	JOAQUÍN GARRIDO GONZÁLEZ	CONSUMO DE BENZODIACEPINAS EN USUARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA Y SU REPERCUSIÓN SOCIAL	6.975,00 €
SCSS0711	SES	JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MUÑOZ- TORRERO	EFECTOS DE LA ATORVASTATINA SOBRE LOS VALORES PLASMÁTICOS DE ANTICUERPOS LDL OXIDADA, EN PACIENTES HIPERCOLESTEROLÉMICOS Y SU RELACIÓN CON LA EDAD	11.957,00 €
SCSS0712	SES	M ª LUISA VARGAS PÉREZ	PROTOCOLOS DIAGNÓSTICOS EN LA ENFERMEDAD CELIACA: VALORACIÓN DE SU EFICACIA DIAGNOSTICA TRAS 5 AÑOS DE IMPLANTACIÓN	995,00 €
SCSS0713	SES	JOSEFA MELERO RUIZ	INMUNOFENOTIPO DE LINFOCITOS INTRAEPITELIALES EN EL DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD CELIACA. CITOMETRÍA DE FLUJO VERSUS HISTOLOGÍA.	5.978,00 €
SCSS0716	SES	JUAN FERNANDO MASA JIMÉNEZ	ESTUDIO DE LA VALIDEZ DIAGNÓSTICA Y ANALISIS DE COSTE DE LA POLIGRAFÍA RESPIRATORIA DOMICILIARIA CON TRASMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS DATOS	13.950,00 €
SCSS0718	SES	JOSÉ LUIS MONTERO ÁLVAREZ	UTILIDAD DE LA ECOGRAFÍA ABDOMINAL CON CONTRASTE ECOGRÁFICO (Sonovue®) EN EL DIAGNÓSTICO DE LA TROMBOSIS PORTAL DEL ENFERMO CIRRÓTICO	10.363,00 €
SCSS0719	FUNDESALUD	M ª ÁNGELES RODRÍGUEZ LOZANO	DERIVACIÓN DE PACIENTES DESDE LAS UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS A LOS RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE EXTREMADURA	9.366,00 €
SCSS0721	SES	MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA BAZAGA	INMIGRACIÓN Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	20.925,00 €

EXPTE	ENTIDAD SOLICITANTE	INVESTIGADOR PRINCIPAL	PROYECTO	AYUDA CONCEDIDA
SCSS0723	SES	EVA MARÍN SERRANO	UTILIDAD DE LA ECOGRAFÍA ABDOMINAL CON CONTRASTE ECOGRÁFICO (Sonovue®) EN EL DIAGNÓSTICO DE LAS LESIONES OCUPANTES DE ESPACIO HEPÁTICAS Y EN EL ESTADIAJE PRECOZ DE LAS METÁSTASIS HEPÁTICAS DE PEQUEÑO TAMAÑO.	15.943,00 €
SCSS0733	SES	ALFONSO BARQUILLA GARCÍA	SEGUIMIENTO DEL SÍNDROME METABÓLICO EN LA POBLACIÓN ADULTA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	4.485,00 €
SCSS0740	SES	LUIS PALOMO COBOS	ANÁLISIS DE LA VARIABILIDAD DE LA PRÁCTICA DE LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CÁCERES A TRAVÉS DE INDICADORES DE DERIVACIÓN Y DE PRESCRIPCIÓN	10.960,00 €
SCSS0744	SES	JOSÉ ZAMORANO QUIRANTES	EFECTO DE COMPUESTOS DEL TABACO EN LA RESPUESTA CELULAR A LA INTERLEUCINA-13 EN EPOC	20.925,00 €
SCSS0745	SES	ENRIQUE GALÁN GÓMEZ	ESTUDIO CLÍNICO-EPIDEMIOLÓGICO, MOLECULAR Y DE CALIDAD DE VIDA DE PACIENTES AFECTOS DE ACONDROPLASIA EN ESPAÑA	18.932,00 €
SCSS0753	SES	ENRIQUE LUNA HUERTA	PAPEL DE LA ACTIVACIÓN DE LA ENZIMA PARP-1 EN BIOPSIAS PREIMPLANTACIÓN EN LA LESIÓN POR ISQUEMIA-REPERFUSIÓN DE TRASPLANTES RENALES DE DONANTES MAYORES DE 60 AÑOS. PAPEL PROTECTOR DE LA NICOTINAMIDA PRETRASPLANTE	4.982,00 €
SCSS0754	SES	MANUEL ESCOBAR BEJARANO	PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN TUBERCULOSA LATENTE EN LA POBLACIÓN DE 6 A 14 AÑOS DE LA ZONA DE SALUD DEL PROGRESO (BADAJOZ) A LO LARGO DE 10 AÑOS	16.940,00 €
SCSS0760	SES	M ª DOLORES FERNÁNDEZ LÓPEZ	INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO COMUNITARIO DE LA MARGEN DERECHA DEL GUADIANA EN BADAJOZ	8.968,00 €
SCSS0762	SES	M ª TERESA MUÑOZ DE LA MONTAÑA	SITUACIÓN ACTUAL DE LA LACTANCIA MATERNA EN TRES ZONAS BÁSICAS DE SALUD DE BADAJOZ (ZONA CENTRO, LA PAZ Y VALDEPASILLAS)	5.480,00 €
			TOTAL	223.000,00€

### CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 18 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la puesta en marcha de planes locales de juventud a través del Programa Pueblos, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril. (2008060001)

Advertido error en la Resolución de 18 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la puesta en marcha de Planes Locales de Juventud a través del Programa Pueblos, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril, publicada en el DOE núm. 126, de 30 de octubre.

En la página 16751, línea 6ª del DOE núm. 126, de 30 de octubre, donde dice:

MALPARTIDA DE CÁCERES	PLAN LOCAL DE JUVENTUD CHINATO 07	2.000,00 EUROS	
Debe decir:			

- 1						
	MALPARTIDA DE PLASENCIA	PLAN LOCAL DE	E JUVENTUD CHI	NATO 07	2.000,00 EUROS	



### **V** ANUNCIOS

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª María José Vázquez Rodríguez. (2007085198)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: María José Vázquez Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, 5. Villafranca de los Barros.

Expediente n.º: 225/2007.

Tipificación de la Infracción:

 Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (DOE n.º 72 de 23 de junio de 2001): Art. 31 apartado 3 y 5 en relación con el art. 33.4 que considera infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente ley.

### Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE 28-12-2000) artículo 4.1 en relación con el art. 3.2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre (BOE 14-10-1972).
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio (DOE 28-05-2002): Artículo 29.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.1.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo de la Vicepresidencia Primera y Portavocía.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Crisóstomo Lozano Salazar. (2007085194)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Crisóstomo Lozano Salazar.

Último domicilio conocido: C/ Luis de Miranda 44. Badajoz.

Expediente n.º: 329/2007.-C.

### Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 31 apartado 5 "la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamaciones".

### Normativa Infringida:

 Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996), por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículo 9.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Rahal el Rhaouti. (2007085235)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Rahal el Rahouti.

Último domicilio conocido: C/ Villafranca, 51. Almendralejo.

Expediente n.º: 361/2007.-C.

### Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 31 apartados 5 "la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamaciones".

### Normativa Infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996), por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículos 8, 9 y 10.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.3.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 20 de diciembre de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de apercibimiento realizado a D.ª Vanesa Vicente Navarro. (2007085233)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Apercibimiento del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 27 de noviembre de 2007, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Apercibido: Vanesa Vicente Navarro.

Último domicilio conocido: C/ Corregidor, n.º 2, bajo. 10600, Plasencia, Cáceres.

Expediente n.º: Acta de Inspección RA 05/07en el que se hace constar:

1. En el escaparate hay carteles anunciando la realización de un tipo de venta promocional sin que aparezcan las fechas de inicio y finalización de la venta promocional.

La falta de indicación de las fechas de inicio y finalización de las ventas en rebajas, es una irregularidad administrativa que podría ser constitutiva de una posible infracción administrativa al art. 18.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que las ventas promocionales deberán ir precedidas o acompañadas de información al comprador que contendrá, entre otros datos, las fechas de inicio y término de la oferta.

Dicha irregularidad estaría tipificada como infracción grave en el art. 48 f) de la misma Ley 3/2002, de 9 de mayo, y podría ser sancionada de conformidad con lo previsto en su art. 52 b), con multa desde 1.500,01 hasta 50.000 euros.

2. En el escaparate aparece un cartel con la indicación "Rebajas" y sin embargo en el establecimiento se están realizando ventajas en liquidación, por cierre de establecimiento.

Dicha irregularidad podría constituir una infracción al art. 22.1 en relación con el art. 22.4 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El art. 22, en su apartado 1 define la venta en liquidación como "aquella de carácter excepcional y finalidad extintiva realizada por el comerciante o por el adquirente por cualquier título del negocio de aquel, en la que concurra alguna de la siguientes circunstancias:

- a) El cese total o parcial de la actividad comercial, indicando en el segundo caso la clase de mercancías objeto de la liquidación.
- b) El cambio de la actividad, orientación o estructura del negocio.

- c) Cambio de local o reforma del mismo que conlleve cierre temporal o definitivo del establecimiento.
- d) En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que impida el ejercicio normal de la actividad comercial.
- e) La ejecución de una resolución judicial, arbitral o administrativa de la que se deriva cualquiera de las circunstancias anteriores." y se establece la obligación de "anunciarse con esa denominación indicando la causa de esta".

En el apartado 4 del mismo art. 22, se recoge que "la venta en liquidación deberá anunciarse con esa denominación indicando la causa de ésta".

La irregularidad anterior podría estar tipificada como infracción grave en el art. 48 f) de la misma Ley 3/2002, de 9 de mayo, y podría ser sancionada de conformidad con lo previsto en el art. 52 b) del mismo cuerpo legal, con multa desde 1.500,01 hasta 50.000 euros.

3. Los descuentos que se aplican son descuentos que consisten en diferentes porcentajes sin que aparezcan especificados los artículos a los que dichos porcentajes se aplican.

Dicha irregularidad podría ser constitutiva de una posible infracción al art. 19.5 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece que "cuando se trate de reducción porcentual de un conjunto homogéneo de artículos bastará con el anuncio genérico de éste, sin necesidad de que conste en cada artículo ofertado siempre que queden manifiestamente claro los productos incluidos en la oferta".

Esta irregularidad estaría tipificada como infracción grave en el art. 48 f) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podría ser sancionada de conformidad con lo previsto en el art. 52.b) del mismo cuerpo legal, con multa desde 1.500,01 hasta 50.000 euros.

A la vista de lo anterior, se le recuerda la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa vigente, debiéndose adoptar las medidas oportunas para que en próximas ventas promocionales observe la normativa vigente y en el futuro no se repita la comisión de irregularidades de esta índole. La presente irregularidad administrativa, así como la comunicación efectuada figurará entre los antecedentes del establecimiento comercial mencionado.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador CI 36/06 incoado a D. Ángel Bautista Molina en materia de comercio interior. (2007085234)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Ángel Bautista Molina.

Último domicilio conocido: C/ S. Fernando n.º 17. 10300, Navalmoral de la Mata. Cáceres.

Expediente n.º: CI 36/06, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de sandías por la localidad de Peraleda de S. Román, Cáceres, sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de recurso: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio. D. Pedro Jara Galán.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Los Pellones", parcelas 85, 86 y 137 del polígono 8 y parcela 42 del polígono 9. Promotor: D. Félix Serrat Álvarez, en Burguillos del Cerro. (2007084831)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Los Pellones", parcelas 85, 86 y 137 del polígono 8 y parcela 42 del polígono 9. Promotor: D. Félix Serrat Álvarez, en Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación de parque solar fotovoltaico de 200 kW. Situación: paraje "La Cerilla", parcela 88 del polígono 1. Promotor: Solar Peñalsordo, S.L. y otro, en Capilla. (2007084840)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico de 200 kW. Situación: paraje "La Cerilla", parcela 88 del polígono 1. Promotor: Solar Peñalsordo, S.L. y otro, en Capilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 2 MW. Situación: parcela 7 del polígono 22. Promotor: Electrofotón Miajadas, S.L., en Miajadas. (2007085034)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE nº 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 2 MW. Situación: parcela 7 del polígono 22. Promotor: Electrofotón Miajadas, S.L., en Miajadas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro "Adquisición de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura y la piscifactoría de Jerte, anualidad 2008 (por lotes)". Expte.: 08N2021CA004. (2008060004)

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N2021CA004.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del centro de acuicultura y la piscifactoría de Jerte, anualidad 2008 (por lotes).
- b) División por lotes y número:
  - Lote 1: Pienso iniciación (Truchas, tencas y carpas).

Lote 2: Crecimiento y cebo (Tencas).

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 52.966,10 euros. Lote 2: 11.830,90 euros.

Anualidades:

2008: 64.797,00 euros.

Importe total: 64.797,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4,0 % del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-005389/552.

e) Telefax: 924-005380.

f) Página Web: - - - -.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN DE EUROPEA":

- - - -.

Mérida, a 17 de diciembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Trabajos de vigilancia y supervisión de las instalaciones del Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes (2008)".

Expte.: 08N4121CA017. (2008060005)

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N4121CA017.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de vigilancia y supervisión de las instalaciones del Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes (2008).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 56.102,98 euros.

Anualidades:

2008: 56.102,98 euros

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-005389/5521.
- e) Telefax: 924-005380.
- f) Página Web:
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha limite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

### 10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

Mérida, a 27 de diciembre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

# ANUNCIO de 31 de octubre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005605-000001. (2007084575)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número Relación de transformación

1 20,000 / 400,000

/ 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Rosalejo (Talayuela). C/ Nueva, s/n. en el T.M. de Rosalejo.

Presupuesto en euros: 9.006,06. Presupuesto en pesetas: 1.498.482.

Finalidad: Ampliación de potencia para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-005605-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple 3.ª Planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 31 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

# ANUNCIO de 8 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003926-000001. (2007084765)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número Relación de transformación

1 20,000 /

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Losar de la Vera. Paraje "El Robledo".

Presupuesto en euros: 11.789,48. Presupuesto en pesetas: 1.961.604.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-003926-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple 3.ª Planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 8 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007 sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 750 kW. Expte.: GE-M/154/07. (2008080015)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 750 kW nominales, constituida por 7 instalaciones individuales, de 100 kW y una instalación individual de 50 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,4-0,230 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
  - 4 C.T. formada por dos transformadores de 100 kVA cada uno, y relación de transformación 20 kV/400-230 V.
  - 1 Centro de Seccionamiento de M.T. formado por un centro de transformación para servicios auxiliares de 25 kVA y relación de transformación 20 kV/400-230 V.
  - Instalación de enlace formada por un primer tramo subterráneo que unirá la salida de los centros de transformación CT 2, 3, 4 con el CT 1 y este con el apoyo nº 1 (P.L.) donde se realizará el paso subterráneo-aéreo. A partir del apoyo mencionado, la línea será aérea, de 20 kV y 748 m de longitud, con conductor LA-56, finalizando en el apoyo nº 7 (F.L.) donde se realizará el paso aéreo-subterráneo hasta el centro de seccionamiento, de 48 m de longitud.
  - La línea de evacuación propuesta será subterránea, partiendo desde el centro de seccionamiento un tramo subterráneo 6 m de longitud, con conductor RHZ1 12/20 kV 1x240 mm² hasta conectar en el nuevo apoyo de alineación intercalado entre los apoyos n.º 5088 y 5089 de la línea de 20 kV "Navalmoral 1 de la STR Navalmoral", propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcela 13, polígono 5 del término municipal de Rosalejo (Cáceres).
- Promotor: TSK Electrónica y Electricidad, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de *Badajoz.* (2007085201)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRES-PO PARRA.

#### ANEXO

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS EXPEDIENTE: BP07/221

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

.393.045 DNI: **DENUNCIADO** 

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ COM. ROJI JUD DO SANT ROPIUTE 347 RUMANIA LOCALIDAD

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

ARTÍCULO: 63-B 1 MENOS GRAVE CALIFICACIÓN

SANCIÓN: 210,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez **INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los

medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

PLIEGO DE CARGOS **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** EXPEDIENTE: BP07/250

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

ALBERTO SOSA RODRIGUEZ **DNI**: 5.698.453 DENUNCIADO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE LA VIRGEN, 38

CIUDAD REAL LOCALIDAD

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

210,00 SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez Luis Moreno Chaparro INSTRUCTOR:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de RECURSOS QUE PROCEDEN: juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los

EXPEDIENTE:

BP07/259

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

<u>DENUNCIADO</u>

DANIEL BOEDAN BULTICA

. . 0 DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ CARRETAS, 10, 2° G

LOCALIDAD

TALAVERA DE LA REINA

TOLEDO

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

63-B 1

SANCIÓN:

210.00

Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** 

BP07/260

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DNI:

344.373

**DENUNCIADO** ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ PEDRO NAVIA,6

LOCALIDAD

ALMENDRALEJO

BADAJOZ

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE 210.00 Furos

REMUS CURTE

ARTÍCULO:

SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** INSTRUCTOR:

Director General de Medio Ambiente Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** 

BP07/261

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. MARIN ZAMFIR

DNI: . . 0

**DENUNCIADO** <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

C/ PEDRO NAVIA. 6

LOCALIDAD

ALMENDRALEJO

BADAJOZ

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** 

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

BP07/262 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS **EXPEDIENTE:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. **ASUNTO:** 

NICU CURTE DNI: **DENUNCIADO** . . 0

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PEDRO NAVIA,6

ALMENDRALEJO BADAJOZ LOCALIDAD

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez INSTRUCTOR:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). **RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** BP07/271 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

.123.461 CHEORGHE DOMINTE DENUNCIADO DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PECRO NAVIA.6

ALMENDRALEJO BADAJOZ LOCALIDAD

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez Luis Moreno Chaparro INSTRUCTOR:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los RECURSOS QUE PROCEDEN:

medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS BP07/272 **EXPEDIENTE:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

ION NAUTOVU DNI: .123.461 **DENUNCIADO** 

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PECRO NAVIA, 6

ALMENDRALEJO BADAJOZ LOCALIDAD

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez Luis Moreno Chaparro INSTRUCTOR:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de RECURSOS QUE PROCEDEN: juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los

medios de que pretenda valerse).

**EXPEDIENTE:** 

BP07/273

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: DENUNCIADO Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ZABAR CURTE

DNI: . . 0

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

C/ PEDRO NAVIA, 6

LOCALIDAD

ALMENDRALEJO

BADAJOZ

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

Director General de Medio Ambiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**INSTRUCTOR:** 

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:

BP07/276

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO FLORIN CURTE DNI:

.500.313

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ SANTA MARTA 11

LOCALIDAD

ALMENDRALEJO Pescar sin la licencia correspondiente BADAJOZ

**HECHOS:** 

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** 

BP07/277

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PLIEGO DE CARGOS

.428.398

ASUNTO:

MARIAN DIMIR

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. DNI:

**DENUNCIADO** ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ VASCO NUÑEZ, 29

LOCALIDAD

BADAJOZ

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** 

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: BP07/278 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

DENUNCIADO NICO DRAGOMIR .544.478 DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA MARTA, 11

LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ

Pescar sin la licencia correspondiente **HECHOS:** 

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

ARTÍCULO: **CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE

SANCIÓN: 210.00 Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). **RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

63-B 1

BP07/279 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS **EXPEDIENTE:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

DENUNCIADO FLORIN SALI **DNI:** 12.121.018

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VASCO NUÑEZ, 29

LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los RECURSOS QUE PROCEDEN:

medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/286 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

LEBRATO GONZALEZ JONATAN DNI: 8.873.939 **DENUNCIADO** 

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEXICO, PTAL. 2, 2º B

OLIVENZA BADAJOZ LOCALIDAD

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los RECURSOS QUE PROCEDEN:

medios de que pretenda valerse).

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2007085202)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRES-PO PARRA.

#### ANEXO

**EXPEDIENTE:** BP06/248 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN **ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO SERGIY NESENENKO DNI: 1.366.203

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> RUA PINTOR SILVA PORTO , 293, B- S. MARTINHO

**LOCALIDAD** 4785 250 TROFA PORTUGAL

HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS

CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 63-A 5

SANCIÓN: 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

<u>ÓRGANO QUE INCOA</u> Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resoluci

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativo Combicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

erritoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente

BP06/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

FERNANDO ESTEVEZ MARQUEZ 8 871 561 **DENUNCIADO** DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARI LUZ NOGALES, 3

LOCALIDAD BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente

en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA

CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 63-A 11

SANCIÓN: 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe das multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP07/10 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

**DNI:** 33.971.209 MANUEL SALGUERO GUTIERREZ **DENUNCIADO** 

C/ CERVANTES, 51, piso 1,pta. IZQ. ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

TORREME.IIA BADAJOZ LOCALIDAD

Pescar sin la licencia correspondiente **HECHOS:** 

PESCAR CARENCIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA

CALIFICACIÓN ARTÍCULO: 63-B 1

210.00 SANCIÓN: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez **INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** 

BP07/38

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

RESOLUCIÓN

ASUNTO: **DENUNCIADO** 

CESAR OVEJO MORENO

**DNI**: 33.903.507

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

C/ SALVADOR ESPRIU, 20,2,4°B

LOCALIDAD

08207 SABADELL

BARCELONA

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00

ÓRGANO QUE INCOA

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** 

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** 

BP07/96

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

<u>DENUNCIADO</u>

GHEORGHE BIBILICA

DNI:

8.892.188

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LOCALIDAD

C/ MIGUEL SERVET, 6 ARROYO DE SAN SERVAN

BADAJOZ

HECHOS:

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN SANCIÓN:

MENOS GRAVE 210,00

ARTÍCULO: 63-B 1

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmatí Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** 

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: **DENUNCIADO** 

**EMILIAN TRANCA** 

**DNI:** 11.189.972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

BADAJOZ

LOCALIDAD

**HECHOS:** 

C/ MIRASOL, 20 ACFUCHAL

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LIICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** 

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los

BP07/118 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

COSMIN TRANCA **DENUNCIADO** DNI: . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARIA, 19

LOCALIDAD ACEUCHAL BADAJOZ

Pescar sin la licencia correspondiente **HECHOS:** 

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). RECURSOS QUE PROCEDEN:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN **EXPEDIENTE:** BP07/160

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

MANUEL RODRIGUEZ MEJIAS **DENUNCIADO** DNI: 8.768.720

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BADAJOZ, 19

PUEBLONUEVO DEL GUADIANA **LOCALIDAD BADAJOZ** 

**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello

por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad

INFRINGIR LAS NORMAS ESPECIFICAS CONTENIDAS EN LA O.G.V. VIGENTE, RESPECTO ALA

PESCA DEL CANGREJO ROJO SIN AUTORIZACIÓN Y CON NASAS, CARECIENDO DE LA

CORRESPONDIENTE LICENCIA

**CALIFICACIÓN** I EVE ARTÍCULO: 63-A 1

SANCIÓN: 20,00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** BP07/221 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. **ASUNTO:** 

ILIE JONUT MARIOU DNI: .393.045 DENUNCIADO

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ COM. ROJI JUD DO SANT ROPIUTE 347 **LOCALIDAD CRAIOVA** RUMANIA

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. RECURSOS QUE PROCEDEN:

EXPEDIENTE: BP07/250 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

ALBERTO SOSA RODRIGUEZ DNI: 5.698.453 <u>DENUNCIADO</u>

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE LA VIRGEN, 38

**LOCALIDAD** CIUDAD REAL

Pescar sin la licencia correspondiente **HECHOS:** 

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. RECURSOS QUE PROCEDEN:

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN EXPEDIENTE: BP07/259 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

**DENUNCIADO** DANIEL BOEDAN BULTICA DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARRETAS, 10, 2° G

**LOCALIDAD** TALAVERA DE LA REINA TOLEDO

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

210.00 SANCIÓN: Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez **INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** BP07/260 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. ASUNTO:

REMUS CURTE DNI: .344.373 **DENUNCIADO** 

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PEDRO NAVIA,6

ALMENDRALEJO **BADAJOZ LOCALIDAD** 

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

210,00 SANCIÓN:

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

EXPEDIENTE: BP07/261 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO MARIN ZAMFIR DNI: . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PEDRO NAVIA, 6

LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ

<u>HECHOS:</u> Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

<u>ÓRGANO QUE INCOA</u> Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP07/262 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

<u>DENUNCIADO</u> NICU CURTE <u>DNI:</u> . . 0

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ PEDRO NAVIA,6

LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

<u>SANCIÓN:</u> 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

<u>ÓRGANO QUE INCOA</u> Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Ma Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** CHEORGHE DOMINTE **DNI:** .123.461

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ PECRO NAVIA,6

BP07/271

**EXPEDIENTE:** 

LOCALIDAD ALMENDRALEJO BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

 CALIFICACIÓN
 MENOS GRAVE
 ARTÍCULO:
 63-B 1

 SANCIÓN:
 210.00
 Euros

SANCIÓN: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

<u>ÓRGANO QUE INCOA</u> Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EXPEDIENTE:** 

BP07/272

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** 

ION NAUTOVU

DNI:

.123.461

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ PECRO NAVIA, 6

LOCALIDAD

ALMENDRALEJO

BADAJOZ

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00 Furos

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** 

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO

ZABAR CURTE

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

ALMENDRALEJO

BADAJOZ

**LOCALIDAD HECHOS:** 

SANCIÓN:

Pescar sin la licencia correspondiente

Furos

C/ PEDRO NAVIA. 6

PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

210,00 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** 

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

BADAJOZ

EXPEDIENTE:

BP07/276

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

**HECHOS:** 

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. FLORIN CURTE

**DENUNCIADO** ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ SANTA MARTA, 11

DNI: .500.313

LOCALIDAD

ALMENDRALEJO

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

SANCIÓN:

210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EXPEDIENTE:** 

BP07/277

MARIAN DIMIR

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

.428.398

DNI:

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ VASCO NUÑEZ, 29

**LOCALIDAD** 

BADAJOZ

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** 

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:

DENUNCIADO

BP07/278

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca. NICO DRAGOMIR

DNI:

.544.478

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

C/ SANTA MARTA, 11

LOCALIDAD

ALMENDRALEJO

BADAJOZ

**HECHOS:** 

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

**CALIFICACIÓN** 

MENOS GRAVE

ARTÍCULO:

SANCIÓN:

210,00 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**INSTRUCTOR:** 

ÓRGANO QUE INCOA

Director General de Medio Ambiente Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

**EXPEDIENTE:** 

BP07/279

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** 

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO:

Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** 

FLORIN SALI

**DNI:** 12.121.018

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>

C/ VASCO NUÑEZ, 29

**LOCALIDAD HECHOS:** 

ALMENDRALEJO

BADAJOZ

Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

**CALIFICACIÓN** 

MENOS GRAVE

ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN:

210.00

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** 

Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR:

Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Isabel Mª Bonmati Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** 

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BP07/286 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** LEBRATO GONZALEZ JONATAN **DNI**: 8.873.939

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MEXICO, PTAL. 2, 2º B

**LOCALIDAD** OLIVENZA BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

<u>INSTRUCTOR:</u> Luis Moreno Chaparro <u>SECRETARIO:</u> Isabel Mª Bonmati Pérez

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

• • •

# ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz. (2007085226)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRES-PO PARRA.



#### ANEXO

EXPEDIENTE: BC07/246

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY DE CAZA **DENUNCIADO:** SATURNINO LÓPEZ ARIAS **D.N.I.:** 8.642.942-W

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ AZORÍN, S/N

**LOCALIDAD:** MÉRIDA

HECHOS: INCUMPLIR LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA VIGENTE LEY DE CAZA DE EXTREMADURA REFERENTE A PERROS SIN CAUSAR MOLESTIAS A LA FAUNA SILVESTRE ; "CAMINO DE LA NORIA" – TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA-

SANCIÓN: 90 €; ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

INSTRUCTOR: LUIS MORENO CHAPARRO.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO, ANTE EL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

**EXPEDIENTE:** BC07/238

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY DE CAZA

**DENUNCIADO:** JOSÉ LUNA CASADO **D.N.I.:** 8.678.496-K <u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/MARCO AGRIPA, 31

**LOCALIDAD:** MÉRIDA

HECHOS: INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDA VIGENTE, RESPECTO A LA CAZA EN TERRENO CINEGÉTICO ESPECIAL, DANDO MUERTE A 3 TÓRTOLAS (PARAJE "LA BECERRA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA)

<u>SANCIÓN:</u> MULTA DE 700 €; RETIRADA DE LA LICENCIA DE CAZA O INHABILITACIÓN PARA OBTENCIÓN DE LA MISMA Y, EN SU CASO, LA ANULACIÓN DEL ACOTADO POR EL PERIODO DE DOS AÑOS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**INSTRUCTOR:** LUIS MORENO CHAPARRO

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO, ANTE EL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: BC 07/174

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY DE CAZA

DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA CAZADORES "LAS VENTANILLAS" D.N.I.: G-06145056

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE ELVAS, APDO. 11

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: INCUMPLIMIENTO, SIENDO TITULAR DE UN TERRENO SOMETIDO A RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL, DE SU OBLIGACIÓN DE SEÑALIZARLO CORRECTAMENTE; EX 018-034 -D.TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CAMINO VALVERDE CON EX 310, P.K. 15.500 – TÉRMINO DE BADAJOZ-

SANCIÓN: MULTA DE 100 €

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**INSTRUCTOR:** LUIS MORENO CHAPARRO

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO, ANTE EL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: BC 07/192

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY DE CAZA

**DENUNCIADO:** CINEGÉTICA GUADALCANAL **D.N.I.:** B 91066464

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> AV. DE LA INDUSTRIA, 27

LOCALIDAD: SEVILLA

HECHOS: APORTAR GRANOS PARA FACILITAR LA CAPTURA DE ESPECIES CINEGÉTICAS (PALOMAS Y TÓRTOLAS) DONDE SE VAYAN A CELEBRAR ACCIONES SOBRE LAS MISMAS EN EL MES SIGUIENTE AL DE SU APORTACIÓN; PARAJE "LOS ROMERALES" - EX 065-01 M. COTO "RICOMACHO"- T.M. FUENTE DEL

SANCIÓN: MULTA DE 900 €; RETIRADA DE LA LICENCIA DE CAZA O INHABILITACIÓN PARA OBTENCIÓN DE LA MISMA Y, EN SU CASO, LA ANULACIÓN DEL ACOTADO POR EL PERIODO DE DOS AÑOS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**INSTRUCTOR:** LUIS MORENO CHAPARRO

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO, ANTE EL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: BC 07/221

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY DE CAZA

DENUNCIADO: CLUB DEPORTIVO "LA VALDIGUÑA"

D.N.I.: G 06275992

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ ARRABAL DE TEJEIRO, 29

**LOCALIDAD:** LLERENA

HECHOS: APORTAR GRANOS PARA FACILITAR LA CAPTURA DE ESPECIES CINEGÉTICAS (PALOMAS Y TÓRTOLAS) DONDE SE VAYAN A CELEBRAR ACCIONES SOBRE LAS MISMAS EN EL MES SIGUIENTE AL DE SU APORTACIÓN; PARAJE "LA VALDIGUÑA" – EX 017-24-D T.M. DE AZUAGA-

<u>SANCIÓN:</u> MULTA DE 900 €; RETIRADA DE LA LICENCIA DE CAZA O INHABILITACIÓN PARA OBTENCIÓN DE LA MISMA Y, EN SU CASO, LA ANULACIÓN DEL ACOTADO POR EL PERIODO DE DOS AÑOS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

INSTRUCTOR: LUIS MORENO CHAPARRO.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO, ANTE EL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

• • •

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 2,5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/288/07. (2008080007)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

- Instalación solar fotovoltaica de 2.500 kW nominales, constituida por 25 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA, con relación de transformación 13,2 kV/B2, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - Una línea de interconexión de centros de transformación subterránea en anillo 13,2 kV, longitud 2.500 m, con conductor de aluminio de 3 (1 x 240 mm²), tipo RHZ1 12/20 kV.

- Un centro de seccionamiento y medida.
- Una línea de evacuación aérea de 13,2 kV, para la conexión del centro de seccionamiento con la línea aérea de distribución de media tensión, propiedad de Iberdrola de Distribución, S.A.U., denominada Capellanías - Casar de Cáceres, de 12,3 kV de tensión, simple circuito, para la evacuación de la energía producida.
- Un centro de transformación de servicios auxiliares dotado de un transformador de 50 kVA.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 18, Parcela 1, del término municipal de Cáceres.
- Promotor: Ecoenergías del Guadiana, S.A.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación para la "Construcción de un edificio de nueva planta para el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata". Expte.: 0813011CA001. (2008060003)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0813011CA001.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de un edificio de nueva planta para el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

# 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 749.556,92 euros.

Anualidades:

600.000,00 euros. 149.556,92 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Página Web: http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

# 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C, Subg.: Todos, Categ.: d.

# 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 26 de diciembre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

# CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 5 de diciembre de 2007 por el que se notifican las actas: I102007000092854 a la empresa "Agapito Arcaz Domínguez" e I102007000099827 a la empresa "Construcciones Rodayr, S.L.". (2007ED0917)

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta que se indica por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 9 de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, sita en Polígono Industrial de las Capellanías, Trav. A, 15 de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de Acta: I102007000092854.- Sujeto responsable: Agapito Arcaz Domínguez - Domicilio: C/ Joaquín Blume, n.º 2. 10300 - Navalmoral de la Mata (Cáceres) - Sanción: 3.005,08 €.

Número de Acta: I102007000099827.- Sujeto responsable: Construcciones Rodayr, S.L. - Domicilio: C/ Marcos Morcillo, 13. 10163 - Aldea del Cano (Cáceres) - Sanción: 40 €.

Cáceres, a 5 de diciembre de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Comunidad de Propietarios Urbanización Puente Real RU6". (2007085197)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios Urbanización Puente Real RU6.

Último domicilio conocido: C/ Castillo Segura de León, s/n. Badajoz.

Expediente n.º: 448/2007

Tipificación de la Infracción:

 Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"); en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52 de 7 de mayo de 2002): arts. 51. a).9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización")

#### Normativa Infringida:

Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52 de 7 de mayo de 2002): art. 38, Anexo 2.º y 3.º.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.ª Estrella Gordillo Sequera, "Restaurante Venta La Guadaña". (2007085200)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Estrella Gordillo Sequera. Restaurante Venta La Guadaña.

Último domicilio conocido: C/ La Cortapisa, s/n. Los Santos de Maimona.

Expediente n.º: 451/2007.

## Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a.2). ("Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad") en concordancia con el art. 35 A) 20 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

#### Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2 art. 5, y Anexo II (Capítulo I puntos 1 y 4; Capítulo V.1; Capítulo VI.2; Capítulo VII 1. a); Capítulo IX puntos 2, 3 y 4).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 3.6; art. 6.2 y artículo 10.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE n.º 45 de 21 de febrero): artículo 2.1 c); artículo 3, art. 4.3; art. 17; art. 18.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "CC PP Parcela V12". (2007085213)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: CC PP Parcela V12.

Último domicilio conocido: C/ Castillo Herrera del Duque, s/n. Badajoz.

Expediente n.º: 427/2007.

Tipificación de la Infracción:

 Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.3). ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves"); en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52 de 7 de mayo de 2002): art. 51.a).9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización").

# Normativa Infringida:

Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52 de 7 de mayo de 2002): Art. 38 en relación con el Anexo.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Hotel Restaurante Valdesoto Alba, S.L.". (2007085215)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Hotel Restaurante Valdesoto Alba S.L.

Último domicilio conocido: Políg. Industrial Los Caños 26.- Puebla de Sancho Pérez.

Expediente n.º: 211/2006

Tipificación de la Infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio):
 Art. 52.1 en relación con los artículos: 52.3. a.1 que califica como infracción leve "las

simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud" y 52.3 b.5 que califica como infracción grave "la realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva".

#### Normativa Infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, (BOE 12-1-2001) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Arts. 3.5 y 5.2.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Art. 3.3;
   Anexo: capítulo I punto 4, capítulo V y capítulo X.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5.b), 10 y art. 22.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 en relación con el Anexo II, capítulos: I punto 4, capítulo V y capítulo XII.

Órgano Resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución Recurso de Alzada: desestimado.

Sanción: 3.151 euros.

Plazo de interposición de Recurso Contencioso Administrativo: Dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

# ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Vargas Navarro. (2007085223)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Vargas Navarro.

Último domicilio conocido: C/ Magnolia, n.º 13. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.°: S/134-2007.

## Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.1.

#### Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

# ANUNCIO de 20 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Abdelfatth Sadiki. (2007085222)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Abdelfatth Sadiki.

Último domicilio conocido: C/ Sargento Juan Jesús Nieto, n.º 27. 10810 Montehermoso.

Expediente n.°: S/107-2007.

#### Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 9.

#### Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.

Sanción propuesta: Doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Coria.

Órgano instructor: Soledad Higueras Bote.

Cáceres, a 20 de diciembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

# CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Consolidación de varios tramos de la Muralla de la Alcazaba de Mérida". Expte.: OB072PA17038. (2008060035)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB072PA17038.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Consolidación de varios tramos de la Muralla de la Alcazaba de Mérida.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Alcazaba de Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 15 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 999.999,03 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma 25% y Fondos Transferencia Estatal 75%.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

# 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: d).
   Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts.
   19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 07/02/08. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14 c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18/02/08.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 12/02/08, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 26 de diciembre de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Consolidación de Puerta Norte y Torre Circular Barbacana en el Castillo de Montánchez".

Expte.: OB072PA17039. (2008060034)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB072PA17039.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Consolidación de Puerta Norte y Torre Circular Barbacana en el Castillo de Montánchez.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Castillo de Montánchez.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

# 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 267.666,35 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma 25% y Fondos Transferencia Estatal 75%.

# 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

# 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: c).
   Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts.
   19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 07/02/08. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18/02/08.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 12/02/08, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 26 de diciembre de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Suministro, instalación y puesta en marcha de caldera, estación de regulación y quemadores mixtos para los Hospitales de Zafra y Mérida".

Expte.: CS/99/1107043457/07/CA. (2007063713)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107043457/07/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de caldera, estación de regulación y quemadores mixtos para los Hospitales de Zafra y Mérida.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 110 de 22 de septiembre de 2007.

# 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 320.000 euros.

Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER en un 75 %. Medida 5.9.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de diciembre de 2007.

b) Contratista: F. Paramio, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 310.400 euros.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro de diverso aparataje médico para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1107058628/07/CA. (2007063715)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1107058628/07/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje médico para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. Nº 133 de 17 de noviembre de 2007.

# 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.700,00 euros (IVA incluido) Cofinanciado con fondos FEDER.

# 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2007.
- b) Contratistas: J. Núñez, S.L.- Importe: 12.950,00 €; Comercial Extremeña de Esterilización, S.L.- Importe: 2.696,40 €; Karl Storz Endoscopia Ibérica, S.A.- Importe: 2.424,31 €; Grupo Taper, S.A.- Importe: 43.000,00 €; Sanex-Sanidad Extremeña, S.L.- Importe: 625,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la Adjudicación: 61.695,71 €.

Plasencia, a 18 de diciembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

# UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Ampliación de edificio para habilitación de espacios de investigación en el Centro Universitario de Mérida". Expte.: O.008/07. (2007085224)

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 0.008/07.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Obra de ampliación de edificio para habilitación de espacios de investigación en el Centro Universitario de Mérida.

# 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

# 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 275.000,00 €.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 05/12/2007.

b) Contratista: Albero Extremadura, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 275.000,00 euros.

Badajoz, a 7 de diciembre de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

# AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2007 de las Normas Subsidiarias. (2007085225)

El Ayuntamiento de Herrera del Duque, en su sesión de Pleno Ordinario de 30 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 1/2007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, consistente en:

"Modificación de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Herrera del Duque relativa a normas específicas del suelo Urbano".

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, durante un mes, período en el cual podrá el expediente ser examinado en horario de oficina, y que comenzará a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado el anuncio.

Herrera del Duque, a 3 de diciembre de 2007. El Alcalde, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

## AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2007. (2007085216)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2007, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales:

Grupo: C.
Subgrupo: C2.

Tipo: Promoción Interna.

N.º vacantes: 1.

Denominación: Oficial Electricista.

La Coronada, a 19 de diciembre de 2007. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

# AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 19 de noviembre de 2007 sobre la alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 de las Normas Subsidiarias. (2007ED0910)

Habiéndose detectado un error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Diario Oficial de Extremadura núm. 138, de 29 de noviembre de 2007, relativa a la exposición pública de la alternativa técnica del Programa de Ejecución para la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución núm. 10 de las Normas Subsidiarias, se pone en general conocimiento la siguiente aclaración:

En el tercer párrafo donde dice: "La alternativa técnica consta de proyecto de urbanización", debe decir: "La alternativa técnica consta de Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, a 14 de diciembre de 2007. El Alcalde.

## **PARTICULARES**

ANUNCIO de 29 de octubre de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Fátima de Arriba Iglesias. (2007084795)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.a Fátima de Arriba Iglesias.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 29 de octubre de 2007. La Interesada, FÁTIMA DE ARRIBA IGLESIAS.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net